

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 29-mar.-22. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 735
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandada: Jhorman Arango
Radicación: 765204003005-2020-00160-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (**jimenabedoya@collect.center**) el día **29 de marzo de 2022** a las **15:53 p.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, por ser procedente el juzgado accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que la abogada actora le fue conferida la facultad de recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **JHORMAN ARANGO**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto al vehículo de propiedad del demandado y que se identifica con placas **IRK-040** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, Valle del Cauca, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se habían comunicado según oficios N° 1540 del 02/09/2020, N° 121 del 23/02/2021, N° 004 del 11/02/2022, los cuales serán enviados vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte demandante, con la constancia secretarial que su terminación se produce por el pago de las cuotas en mora.

SEXTO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Cali, (V.), para se sirva devolver el despacho comisorio N° 008 del 04 de marzo del 2022, en el estado en que se encuentre. Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239271974375912e655ae511655821db85ed1d82cf4311dcfa66b005bb30fef4**

Documento generado en 31/03/2022 02:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>